

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de surtir el trámite que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., dado que ya se surtió la inspección judicial. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021.
El secretario,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: JEFREY OROZCO DAZA

DEMANDADO: ALFREDO SAA AGUAYO

ZOILA ROSA SAA AGUAYO

PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007201900632-00

Concordante con el informe de secretaría procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 9 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (06) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 9 :00 Am** Se previene a las partes y a sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

TERCERO: DECRETAR como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 01).
- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Practicada el 19 de agosto de 2021.
- **TESTIMONIALES:** La señora DORALVA CORREA y el señor JOSE ALFONSO TORO.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Documento 35).

DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Señor JEFREY OROZCO DAZA
- **TESTIMONIALES:** La señora ELIZABETH CRISTINA CÓRDOBA SOTO, recibido el 19 de agosto de 2021, durante la inspección judicial.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

QUINTO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y los propios.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9298de71d16a692323d81fb5b0e38fb9d190391fd4eeb2fc11c0f3dc2f70ad1
Documento generado en 11/11/2021 08:50:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**